



**SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL SLU.&
SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL SLU**
Avda. Gómez Laguna, 25, planta 1 oficina 1
50009 ZARAGOZA

S/Ref: TE-AT0012/20 (G-T-2020-012)
Nº Expte.: DTO. 47/2025
Carretera: A-1510 PK 24+180 a 25+295

ASUNTO: USO Y DEFENSA DE CARRETERAS:

- UTILIZACIÓN DE ZONA DE DOMINIO PÚBLICO
- UTILIZACIÓN DE ZONA DE SERVIDUMBRE
- UTILIZACIÓN DE ZONA DE AFECCIÓN.

TERMINO MUNICIPAL: PANCRUDO Y ALPEÑEZ
SOLICITANTE: SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL SLU
Fecha de solicitud: 04/02/2025

**UTILIZACIÓN SOLICITADA: AUTORIZACIÓN DE OBRAS PARA LAS AFECCIONES Y
CRUZAMIENTO DE LAS LÍNEAS DE EVACUACIÓN DEL FUTURO PARQUE EÓLICO
"MINGUEZ" EN LOS T.M. DE PANCRUDO Y ALPEÑES**

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 40, 42 y 43 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, este Servicio Provincial de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial,

RESUELVE:

Autorizar las obras arriba descritas **sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias**, con cumplimiento de las siguientes condiciones:

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN:

- Cruzamiento subterráneo de la línea eléctrica de evacuación mediante zanja en el pk 24+310 mediante zanja de unos 1,65 de ancho por 1,25 m de profundidad, que albergarán cuatro tubos corrugados de 250 mm de diámetro en los que se alojarán el cableado eléctrico. La zanja se rellenará de hormigón pobre a excepción de la capa de rodadura que se ejecutará con Mezcla bituminosa en caliente o frío de 15 cm de espesor.
- Paralelismo con la carretera A-1510 de la línea eléctrica de evacuación del Parque Eólico, mediante zanja subterránea de 0,6 de ancho por 1,1 m. de profundidad. Concretamente:
 - Entre el pk 24 +180 al cruce en 24 +310 por la margen derecha, y desde este al pk 24+400 por la margen izquierda fuera de la zona de dominio público
 - Pk 25 +295, unos 10 m de trazado a más de 40 m. fuera de la zona de dominio público.
- No podrá cortarse el tráfico rodado, por lo que la ejecución del cruce deberá realizarse por medias calzadas.
- Las obras se señalizarán de acuerdo a " LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS RECOMENDACIONES DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y BALIZAMIENTO EN LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN"



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Departamento de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial

SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

Subdirección Provincial de Carreteras

Cl. San Francisco, 1 planta -1

44.001 - TERUEL

Tfno. 978 64 14 51 - Fax. 978 64 14 59

e-mail: carreterasteruel@aragon.es

Dado que está prevista la ejecución de la Variante a la localidad de Portalrubio, y el trazado de la conducción eléctrica afecta a la misma, deberá tenerse en cuenta el cruzamiento de la misma con la variante alrededor del PK 2+200, de acuerdo con el plano adjunto.

En dicho tramo la conducción deberá ir a suficiente profundidad para no afectar a la futura variante, siendo responsabilidad de ustedes la modificación de la línea en dicho punto en el caso de que hubiera que realizar modificaciones a la misma debidas a la ejecución de la variante. Así mismo en dicho tramo de afección se señalará correctamente la ubicación de la línea eléctrica.

CONDICIONES GENERALES:

- 1.- Mientras duren los trabajos no se obstruirá la carretera con materiales de ninguna clase. El andamiaje y demás medios accesorios de que se haga uso durante la realización de los trabajos ofrecerán las garantías suficientes de resistencia y estarán colocados de modo que no afecten al tránsito ni perjudiquen la carretera. Los materiales sobrantes serán retirados fuera de los terrenos propios de la misma.
- 2.- Queda prohibido efectuar cualquier tipo de desagüe a la cuneta o zona de terrenos propios de la carretera, así como a toda obra o fábrica.
- 3.- Igualmente queda obligado a presentar este documento siempre que se lo exija el personal afecto a esta Subdirección Provincial de Carreteras, comprometiéndose a atender cuantas indicaciones pudieran hacerse por dicho personal.
- 4.- Se observará lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, relativa a colocación de señales de precaución para evitar accidentes de tráfico.
- 5.- Las obras quedarán terminadas en el plazo de **UN AÑO** contados a partir de la notificación de la presente comunicación, transcurrido el mismo y sin que se haya solicitado prórroga, esta autorización no tendrá validez ni efecto.
- 6.- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros Organismos competentes en la materia que la legislación vigente imponga.
- 7.- Esta autorización se concede a título precario, quedando el interesado sujeto en el uso del derecho otorgado a las condiciones que de tal carácter se derivan.
- 8.- Asimismo, esta autorización se otorga para el supuesto de ser ciertos y exactos los datos facilitados por el solicitante, y en especial, el de no resultar afectados por la autorización o por las obras o instalaciones que lleve consigo, bienes o derechos de terceras personas cuyo consentimiento no conste en el expediente. Si como consecuencia de la autorización resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su consentimiento hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños o perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.
- 9.- El incumplimiento de las anteriores condiciones producirá la inmediata caducidad de la presente autorización, incoándose el expediente de sanción a la que hubiese lugar.
- 10.- En virtud de la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y, a criterio del ingeniero responsable del sector, se podrá exigir al promotor de la actividad objeto de la autorización que afecte a la carretera, el establecimiento de una Coordinación de Actividades Empresariales, a fin de que las empresas implicadas en los trabajos objeto de autorización, valoren e informen sobre los riesgos



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Departamento de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial

SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

Subdirección Provincial de Carreteras

Cl. San Francisco, 1 planta -1

44.001 – TERUEL

Tfno. 978 64 14 51 - Fax. 978 64 14 59

e-mail: carreterasteruel@aragon.es

específicos al personal encargado de la vigilancia y explotación de la carretera designado para supervisar los mismos.

11.- El otorgamiento de la autorización devengará, en su caso, el pago de la tasa correspondiente:

- Tasa por servicios administrativos, redacción de informes y otras actuaciones correspondientes a la tramitación del expediente nº DTO. 47/2025
- Tasa de ocupación de dominio público viario, de conformidad con los artículos 29 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para esta actuación, corresponde una cuantía anual de **443,49 €**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la misma ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de Junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

**Teruel a fecha firma electrónica
EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL
(P.A. Orden 23/07/2025 del Consejero de Fomento,
Vivienda, Logística y Cohesión Territorial)
Sergio Aguarta Nasarre**